

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, Instituto de Salud del Estado de México, Órgano Interno de Control.

MARCO ANTONIO LIRA SÁNCHEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23, FRACCIÓN XII, 46 y 47 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 14, PÁRRAFO SEGUNDO Y 43 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y a los titulares de las áreas adscritas de los citados órganos internos de control; siempre promoviendo la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública.

Que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, le corresponde dirigir y coordinar las acciones que coadyuvan a mejorar la gestión de las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; verificar que los recursos públicos del presupuesto autorizado para las unidades administrativas, independientemente de su origen, se ejerzan para el cumplimiento de su objeto de creación; e inspeccionar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: participación en procesos de entrega y recepción, sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios,

obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Que el artículo 12, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que el artículo 13, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de diciembre de 2023, se estableció el Calendario Oficial que registrará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024, en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos del Instituto de Salud del Estado de México y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, se deben realizar diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las unidades administrativas a las cuales están adscritos en horas y días inhábiles. En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para que las personas servidoras públicas adscritas al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo las Acciones de Control y Evaluación, respecto de los actos que realizan las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 27 de septiembre del 2024.

MARCO ANTONIO LIRA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.